JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-478

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del Art. 40 del C. General del Proceso, la anterior diligencia de secuestro procedente de la Inspección Permanente de Policía Primer Turno.

Asígnesele como honorarios al secuestre, DANIEL ALEJANDRO VALENZUELA GAITAN, quien actúa a nombre de VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS SAS, la suma de $333.000.ooo que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE